ACSUG • Rúa Lamas de Abade s/n, Edif. IES Compostela 5ª planta • 15702 Santiago de Compostela
Tfno: 981534173 • Fax: 981534174 • E-mail: acsug@acsug.es • www.acsug.es

ACSUG
AXENCIA para a CALIDADE do SISTEMA UNIVERSITARIO de GALICIA

ID MEC: 5600838

Nº EXPEDIENTE: 6766/2013

INFORME FINAL DE EVALUACIÓN DE LA SOLICITUD DE VERIFICACIÓN DE TÍTULO OFICIAL

Denominación del título	Programa de Doctorado en Medio Ambiente y Recursos Naturales por la Universidad de Santiago de Compostela
ISCED 1	Ciencias del medio ambiente
ISCED 2	Ciencias Físicas, quimicas, geológicas
Universidad solicitante	Universidad de Santiago de Compostela
Universidad/es participante/s	Universidad de Santiago de Compostela
Centro/s en los que se imparte	• Facultad de Biología (SANTIAGO DE COMPOSTELA)

Conforme a lo establecido en el Real Decreto 99/2011, de 28 de enero, por el que se regulan las enseñanzas oficiales de doctorado, y teniendo en cuenta el marco legal general para la verificación, seguimiento y acreditación que se recoge en el Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, modificado por el RD 861/2010, de 2 de julio, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales en España y el Decreto 222/2011, del 2 de diciembre, por el que se regulan las enseñanzas universitarias oficiales en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Galicia, la ACSUG ha procedido a evaluar el plan de estudios que conduce al título oficial arriba citado, de acuerdo con el Protocolo de evaluación para la verificación de las enseñanzas de doctorado elaborado por la Red Española de Agencias de Calidad Universitaria (REACU).

La evaluación del plan de estudios se ha realizado por la Comisión de evaluación de la Rama genérica doctorados, formada por expertos del ámbito académico, profesionales y estudiantes. Los miembros de la comisión han sido seleccionados y nombrados según el procedimiento que se recoge en la Web de la ACSUG.

Dicha comisión de evaluación, de forma colegiada, ha valorado el plan de estudios de acuerdo con los criterios recogidos en el mencionado protocolo de evaluación para la verificación de títulos universitarios oficiales.

De acuerdo con el procedimiento, se ha enviado un informe provisional a la Universidad, la cual ha remitido las observaciones oportunas. Una vez finalizado el periodo de alegaciones a dicho informe, la comisión de evaluación, en nueva sesión, emite un informe de evaluación en términos Favorables, considerando que:

MOTIVACIÓN:

La propuesta de Título Oficial cumple con los requisitos de evaluación según lo establecido en el Real Decreto 99/2011, de 28 de enero, por el que se regulan las enseñanzas oficiales de doctorado.

Con el fin de mejorar la propuesta se establecen las siguientes **recomendaciones**:

RECOMENDACIONES:

CRITERIO 1: DESCRIPCIÓN DEL PROGRAMA DE DOCTORADO

Se recomienda informar al estudiante, con anterioridad al periodo oficial de admisión al programa, sobre el número de plazas de nuevo ingreso ofertadas teniendo en cuenta la dedicación a tiempo parcial o a tiempo completo.

CRITERIO 3: ACCESO Y ADMISIÓN DE ESTUDIANTES

El perfil de ingreso del estudiante y los complementos formativos adecuados a dicho perfil será objeto de especial revisión en el seguimiento del título. Se debe informar al estudiante, con anterioridad al periodo oficial de admisión, sobre los complementos formativos que debe cursar en su caso.

Se recomienda publicitar el programa de doctorado en los Organismos Públicos de Investigación (OPIs).

CRITERIO 4: ACTIVIDADES FORMATIVAS

Se recomienda informar al estudiante, con anterioridad al periodo de admisión, sobre la planificación y organización de las actividades formativas previstas para estudiantes con dedicación a tiempo parcial.

La planificación temporal de la actividad 4.2 (estancias en centros de investigación y empresas) será objeto de especial revisión en el seguimiento del título.

CRITERIO 6: RECURSOS HUMANOS

Se recuerda que según la normativa vigente en las tres universidades del SUG los profesores o investigadores del programa de doctorado “Excepcionalmente, en casos xustificados de desenvolvemento ou participación en dúas liñas de investigación diferenciadas, poderase permitir a asignación deste profesor/a ou investigador/a en dous programas de doutoramento”. Se debe asegurar el cumplimiento de la misma.

Las Universidades responsables del programa deben garantizar el cumplimiento de su normativa a este respecto.

La denominación de las líneas de investigación del programa serán objeto de especial revisión en el seguimiento del título.

CRITERIO 8: REVISIÓN, MEJORA Y RESULTADOS DEL PROGRAMA

La previsión del porcentaje de doctorandos que consiguen ayudas para contratos post-doctorales y los datos relativos a la empleabilidad de los doctorandos, será objeto de especial revisión en el seguimiento del título.

Santiago de Compostela, a 10/10/2013

DIRECTOR DE ACSUG

José Eduardo López Pereira